



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA  
TRIBUTARIA EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA DE  
DALSE S.A, MIRAFLORES 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Rocío Esmeralda Arbieto Flores

Asesor:

Mg. Ruperto Hernán Arias Fratelli.


Lima – Perú


2019


## APROBACIÓN DE LA TESIS


El (La) asesor(a) Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli y los miembros del jurado evaluador asignados, APRUEBAN la tesis desarrollada por el (la) Bachiller ROCIO ESMERALDA ARBIETO FLORES, denominada:

**"LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA DE DALSE S.A, MIRAFLORES 2018"**

  
Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli  
ASESOR

  
Dra. Giullanna del Pilar Cisneros Deza  
JURADO  
PRESIDENTE

  
Mg. Gonzalo Gonzales Castro  
JURADO

  
Mg. Miller Edu Vizcarría Roman  
JURADO

## **DEDICATORIA**

Dedico éste trabajo a mi menor hija y a mi madre que me han apoyado en todo este tiempo para culminar en esta etapa de mi vida y empezar otras.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Privada del Norte por apoyarme en este reto de mi vida, por las exigencias de mi asesor para ser cada día mejor.

## Tabla de Contenidos

<b>ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS</b> ;	¡Error! Marcador no definido.
<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>4</b>
<b>Tabla de Contenidos</b> .....	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>7</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>7</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>9</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema .....	34
1.2.1 Problema General.....	34
1.2.2 Problemas específicos .....	35
1.3. Objetivos .....	35
1.3.1.Objetivo general.....	35
1.3.2.Objetivos específicos .....	35
1.4. Hipótesis.....	35
1.4.1.Hipótesis general.....	35
1.4.2.Hipótesis específicas .....	35
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA</b> .....	<b>36</b>
2.1. Tipo de investigación .....	36
2.1.1 Enfoque .....	36
2.1.2 Alcance.....	37
2.1.3 Diseño .....	37
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos) .....	37
2.2.1 Población.....	37
2.2.2 Muestra.....	37
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	38

2.4. Procedimiento .....	39
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS .....</b>	<b>40</b>
3.1. Resultado de la encuesta .....	40
3.2. Análisis de Incidencia de Inconsistencias en los Procesos de Facturación Electrónica .....	46
3.3. Impacto de la Facturación Electrónica en el IGV – Renta por Inconsistencias en la Facturación Electrónica.....	58
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>66</b>
4.1. Discusión.....	66
4.2. Conclusiones .....	68
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>73</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Relación de colaboradores.....	40
Tabla 2 ¿Existe uso de Facturación Electrónica en Dalse S.A? .....	40
Tabla 3 ¿Se cumple en forma adecuada los procedimientos de Facturación Electrónica en Dalse S.A? .....	40
Tabla 4 ¿Existe una correcta validación de los Comprobantes Electrónicos en Dalse S.A?.....	41
Tabla 5 ¿Se verifica la correcta aplicación de conceptos en la emisión de Notas de Crédito en Dalse S.A? .....	41
Tabla 6 ¿Se aplica en forma adecuada las Notas de Crédito Electrónicas a las facturas electrónicas en Dalse S.A? .....	42
Tabla 7 ¿El personal que labora en el área contable tiene la capacitación y conocimiento adecuado en referencia a normas sobre manejo de facturación electrónica?.....	42
Tabla 8 ¿Se realiza un corte documentario de los Comprobantes Electrónicos para efectos de liquidación mensual de impuestos en Dalse S.A? .....	43
Tabla 9 ¿Se determina correctamente el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta en Dalse S.A? .....	44
Tabla 10 ¿El área contable maneja un formato adecuado de liquidación mensual del IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?.....	44
Tabla 11 ¿Existen revisiones periódicas por parte de un Auditor Tributario Externo a Dalse S.A?.....	45
Tabla 12 ¿Se registra contablemente todas las operaciones derivadas de la facturación electrónica y su incidencia tributaria en el IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?.....	45
Tabla 13 ¿Se tiene conocimiento de que todas las operaciones de Ventas fueron cobradas utilizando medios de pago bancarios que eviten contingencia tributarias? ....	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Rebaja de las infracciones tipificadas en el artículo 178 del Código Tributario. ....	30
Figura 2 Reporte de Ventas – Jul.2018 se emitieron Facturas y Notas de Crédito Electrónicas.....	47
Figura 3 Reporte adjunto de Notas de Crédito, todas Facturas emitidas en Jul.2018 .....	47
Figura 4 La Nota de Crédito faltante fue emitida con fecha 03/08/2018 .....	48
Figura 5 Cifras declaradas en el PDT 621 de Julio 2018 .....	49
Figura 6 Determinación de los créditos a favor de Julio 2018 .....	50
Figura 7 Reporte de Ventas Agosto 2018 considerado en la DDJJ.....	50
Figura 8 Resultado de la Liquidación de Impuestos correspondiente a Agosto se obtiene la DDJJ.....	51
Figura 9 Determinación de créditos resultantes Agosto 2018.....	52
Figura 10 Incidencia en los montos declarados.....	53
Figura 11 Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta Octubre 2018 .....	54
Figura 12 Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta Noviembre 2018.....	55
Figura 13 Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta diciembre 2018.....	56
Figura 14 Cuadro de Análisis de Impuestos IGV y Renta Ejercicio 2018. ....	57
Figura 15 DDJJ Rectificada – Agosto 2018 reconociendo deudas inexistentes.....	58
Figura 16 Efecto que irá reflejándose a partir de Agosto 2018 y en los siguientes 2 a 3 años aprox. El crédito fiscal por Compras se irá acumulando debido a que no habrá base de Ventas. ....	59
Figura 17 Saldo a favor por IGV de S/ 2,388 que se va a acumular con el saldo de Agosto (S/ 904), quedando para el siguiente mes un total de S/ 3,292.....	60
Figura 18 Efecto similar al mes anterior, se va a reflejar en Octubre 2018, se tendría un saldo por IGV acumulado de S/ 7,172.....	61
Figura 19 A partir de Noviembre 2018 aparte de seguirse acumulando el saldo a favor por IGV mes a mes (S/ 22,423 en este caso),.....	62
Figura 20 Producto de los arrastres de créditos acumulados a Diciembre 2018 .....	63
Figura 21 Efecto de las modificaciones a Diciembre 2018 .....	64



## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación referente a Análisis del uso de Facturación Electrónica y su incidencia en los Impuestos IGV e Impuesto a la Renta de Dalse S.A, Miraflores 2018, se pudo analizar el impacto que tienen las políticas fiscales y tributación en el desarrollo de las empresas. Se confirmó que existe carencia de conocimiento de las normas tributarias por parte de los empresarios, así como una evidente falta de cultura sobre formalización de los mismos. Ello afecta directamente el crecimiento y desarrollo de la empresa. La Administración Tributaria (SUNAT), juega un rol importante en este tema, ya que es la encargada no sólo de la recaudación de los Impuestos (85% de los Ingresos del Estado), sino que tiene la gran responsabilidad de educar a las Empresas y Contribuyentes en general en materia tributaria, de manera tal que se les pueda facilitar el manejo de sus declaraciones de Impuestos y en general el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Sobre este tema existe mucha controversia debido a la falta de flexibilidad y criterio por parte de SUNAT al momento de aplicar las normas sobre la materia, lo cual ocasiona que aún hoy en día, las Empresas busquen vacíos legales con el fin de minimizar sus pagos de Impuestos y/o reducir sus Ingresos para declarar menores Rentas. Es por ello que la Administración Tributaria, busca implementar cada vez mayores controles, a través de cruces de información (PLE, DAOT, etc) para evitar la evasión y/o elusión, así como normas para asegurar la recaudación anticipada de IGV (Deducciones, Retenciones, Percepciones). La finalidad del presente trabajo es analizar la normativa referente a los Comprobantes Electrónicos y el impacto que un error de forma tiene en los Impuestos IGV e Impuesto a la Renta de la Empresa Dalse S.A, resaltando el efecto que tienen la rigidez de las normas sobre la materia.

**Palabras clave:** Facturación Electrónica, Evasión, Impuestos, IGV, Renta

## ABSTRACT

In this research work regarding the Analysis of the use of Electronic Billing and its impact on the IGV Taxes and Income Tax of Dalse SA, Miraflores 2018, it was possible to analyze the impact that tax and tax policies have on the development of Business. It was confirmed that there is a lack of knowledge of the tax rules by businessmen, as well as an evident lack of culture on their formalization. This directly affects the growth and development of the company. The Tax Administration (SUNAT) plays an important role in this issue, since it is responsible not only for the collection of Taxes (85% of State Revenue), but also has the great responsibility of educating Companies and Taxpayers in general in tax matters, so that they can facilitate the handling of their tax returns and in general the correct fulfillment of their tax obligations. On this issue there is a lot of controversy due to the lack of flexibility and criteria on the part of SUNAT at the time of applying the rules on the matter, which causes that even today, the Companies look for legal gaps in order to minimize their payments of Taxes and / or reduce your income to declare lower income. That is why the Tax Administration seeks to implement increasing controls, through information crossings (PLE, DAOT, etc.) to avoid evasion and / or avoidance, as well as rules to ensure the early collection of IGV (Deductions, Withholdings, Perceptions). The purpose of this paper is to analyze the regulations regarding Electronic Proofs and the impact that an error of form has on the IGV Taxes and Income Tax of the Company Dalse SA, highlighting the effect that the rigidity of the regulations have on the matter.

Keywords: Electronic Billing, Evasion, Taxes, IGV, Income

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

(Armas Salguero, 2017) En su investigación sostiene que anteriormente, las facturas eran emitidas e impresas en papel y eran presentadas a la Administración Tributaria (SUNAT) por los mismos contribuyentes en caso de fiscalizaciones, y en todo caso estos documentos eran mantenidos en custodia hasta por 5 años según ley. Muchas veces en cuanto dicha información era requerida por SUNAT, estos documentos se encontraban deteriorados por el paso del tiempo, lo cual impedía sustentar con datos legibles a la Administración. En vista de las dificultades que éstos hechos ocasionaron, SUNAT promulga la resolución N° 374-2013/SUNAT, en donde establece que los negocios empresariales puedan utilizar una herramienta tecnológica que permita la conexión con el portal de la entidad recaudadora del Estado, quien de esta manera recepcionaría en forma virtual la información de los comprobantes de pagos, generando un ahorro en papel y gastos operativos a nivel empresarial.

En la actualidad, al interior de las empresas en general, la gerencia no da la debida importancia a la información tributaria al momento de tomar decisiones que involucran el rumbo que la empresa pueda tomar. Hoy en día la Administración Tributaria (SUNAT) juega un papel dinámico como ente recaudador y regulador de las normas tributarias, que tiene como fin el pago oportuno de los tributos por parte de los contribuyentes, así como el cumplimiento oportuno de las demás obligaciones tributarias como medidas de control. Sin embargo, en muchas ocasiones las normas dictadas generan costos adicionales a los contribuyentes como el caso de la Facturación Electrónica, y, por otro lado, se tiene la complejidad en la adecuación e interpretación de las mismas. Ello de alguna manera contribuye a que los empresarios no se vean incentivados a formalizarse y, por consiguiente, a buscar artificios para poder pagar menos Impuestos.

En el caso concreto de Dalse S.A, las contingencias se generan con respecto a la obligatoriedad de entrar a la Facturación Electrónica a partir del mes de mayo 2018 según Resolución. **La modalidad elegida para la emisión de los CPE es a través de un Sistema de Emisión Electrónica SEE** que se enlaza con SUNAT. La normatividad al respecto si bien es cierto está colgada en la página de SUNAT, se

debe tener mucho cuidado al momento de interpretar y aplicar las mismas en la oportunidad de registrar las operaciones y por consiguiente en las Declaraciones Mensuales de IGV y Renta.

Como primera observación a ello, es que siendo las normas emitidas muy técnicas: Un ejemplo de ello, es que *la oportunidad de emisión de la factura electrónica se regula por lo indicado en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 007-1999/SUNAT, excepto por lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1 de dicho artículo.* La misma SUNAT debe ser quien muestre la interpretación correcta, así como las casuísticas respectivas para su aplicación.

En el mes de Julio 2018, en pleno proceso de funcionamiento del SEE, se suscitaron diversos casos en los cuales, al momento de emitir los Comprobantes Electrónicos, tales como: la conexión con el portal de SUNAT es muy lenta y se interrumpe no permitiendo culminar el envío de la información, las validaciones de los CPE tienen demoras en el retorno, lo cual dificulta que las operaciones con clientes y se produzcan demoras en las programaciones y pagos.

Tema aparte se pudo analizar que la DALSE S.A. tiene problemas de liquidez por lo antes mencionado y se acentúa debido a que la Política de cobranzas con sus principales clientes que son Empresas del Estado e Instituciones Públicas, van desde 90 días hasta 180 días. Sin embargo, para las Adquisiciones de los bienes que DALSE S.A. vende, mayormente son compras Importadas al Contado o a créditos máximos de 30 días.

(Rodas Mendoza, 2019) En su tesis determina que en base a la resolución de superintendencia N° 097 - 2012/SUNAT y modificatorias se establece la creación del Sistema de Emisión Electrónica del Contribuyente – SEEC., por lo cual en la empresa materia de estudio se implementó un sistema de emisión electrónica, utilizando como marco de trabajo las herramientas técnicas más modernas inherentes a los sistemas electrónicos, además de certificados de firma digital, validando mediante el proceso de homologación de SUNAT al Sistema de Emisión Electrónica para la empresa Hosas, Auditing & Consulting S.R.L.

(Palma Cristobal, 2019) En su trabajo de investigación concluye que hoy en día debido al avance de la tecnología, las micro y pequeñas empresas se ven en la necesidad de estandarizar los procesos, al nivel de adaptarse al uso de herramientas que permitan un mejor acceso a la información a través de la implementación de la facturación electrónica, con la finalidad de que los procesos sean más rápidos, confiables y brinden información precisa y oportuna tanto a nivel de la Administración Tributaria como a las empresas.

(Meneses, 2010) En su investigación sobre la Facturación Electrónica en las Empresas Aragonesas, sostiene que, en los últimos tiempos, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) han cambiado de forma importante la manera en que las personas viven y trabajan en las diferentes áreas del conocimiento (Ciencias de la Salud, Finanzas, Administración y Educación, etc.), se han visto afectadas por estas herramientas. El investigador afirma que las TICs han influenciado positivamente al mundo de los negocios, y en esencia la facturación electrónica está afectando la forma en que las empresas desarrollan sus operaciones, específicamente en el área contable y financiera. En el caso de las empresas aragonesas la implementación y uso de la facturación electrónica, en lo referente a los resultados obtenidos en la investigación permiten concluir que la facturación electrónica es una tecnología de la información y la comunicación escasamente utilizada por las empresas aragonesas. Así mismo se encontró evidencia que los factores que principalmente influyen en la adopción de esta TIC son el nivel tecnológico que tienen las compañías y el tamaño de las mismas, y, por último, los resultados corroboran que la implantación y uso de la facturación electrónica no tiene efectos financieros significativos en las empresas, al menos en el corto plazo.

(Hinojosa González, 2016) En su investigación analizó a la empresa Químicos Goicochea SAC, muy importante compañía distribuidora de químicos a nivel nacional e internacional para su uso en diversos sectores (agua, agroindustria, curtiembre, minería, pesca, textiles, cuidado personal, farmacéutica y otros). En dicho estudio se evaluó las incidencias del Factoring en la liquidez de la empresa a lo largo de los años 2010- 2015.

(Bravo Salis & Rosales Yachachin, 2016) Direccionan su investigación a determinar la incidencia de las Ventas al crédito en la liquidez de la empresa, en las políticas de ventas, en el flujo de caja y de la morosidad en la situación financiera de la empresa DAT & NET DEL PERU SA., siendo su giro de negocio la venta de impresoras y repuestos, además de brindar servicio de soporte técnico. La metodología empleada es descriptiva, porque describe la situación de las ventas al crédito y la incidencia que estas tienen en la liquidez de la empresa. El diseño empleado es no experimental, es decir no se manipula ninguna variable y es longitudinal porque se trabajó en el rango de tiempo, 2014-2015. Se muestra como resultado que los objetivos han sido alcanzados, al finalizar el presente trabajo de investigación.

(Rodríguez Baca, 2018) en su investigación “Incidencia Tributaria de los Comprobantes de Pago en el IGV 2016 y 2017 de la Empresa “La Tienda del Regalo” E.I.R.L”, Chimbote, concluye que se identificaron facturas que no fueron canceladas con medios de pago bancarios, lo cual genera contingencias tributarias para la empresa. Así mismo se identificó que dentro de dichos comprobantes existe una gran variedad de que pertenecen a diferentes proveedores por montos mayores a S/ 3,500 soles en el periodo 2016 y 2017 en los meses de enero, marzo, abril, junio, Setiembre, noviembre y diciembre.

(Ticona Ticona, 2015) en su tesis denominada "Declaración del Impuesto General a las Ventas y Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta aplicando el PDT 621 en las Pequeñas Empresas 2015", una vez revisada la normativa referente al uso, se pudo determinar que el PDT es una herramienta bastante útil y sencilla que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las MYPES de la ciudad de Puno.

(Coello Manrique, 2016) en su investigación denominada “La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL, Comas 2015” tiene como propósito la identificación de la evasión tributaria en las actividades inherentes a la comercialización de abarrotes al por mayor y menor dentro de la jurisdicción del distrito de Comas, específicamente en el IGV y el Impuesto a la Renta; motivado por la falta de la emisión de los comprobantes de pago y la carencia de una fiscalización apropiada ejercida por la Administración Tributaria.

Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que en el caso de la empresa podemos visualizar que las MYPES y en el caso de KATITA el 60% de los empresarios encuestados afirmaron que debería rebajarse la tasa del impuesto y el 40% sostuvieron que continuaran evadiendo el IR, debido a que les parece muy elevada la tasa de impuesto que se paga en nuestro país, ya que toda la mayoría son pequeños empresarios.

### **Teorías relacionadas al tema**

#### **Definición de Acreedor tributario**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.4°) “Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”.

#### **Definición de Administración Tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999)” Es el Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT”.

#### **Definición de Conciencia Tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999), **Esta definición incluye varios elementos:**

**El primero**, “es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén

prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

**El segundo**, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

**Tercero**, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general”.

### **Definición de Contribución**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Norma II), “Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”.

### **Definición de Contribuyente**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.8°), “Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

### **Definición de Cultura Tributaria**

Según él (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999), “Cultura tributaria es un tema de gran interés ya que de ella se desglosan todos los impuestos que son de beneficio para nuestro país y cada uno de los integrantes que lo conforman. Podemos mencionar como fundamental el uso y la importancia de obtener el número de identificación tributaria (NIT) ya que con esta identificación podemos adquirir



nuestra factura, y así contribuir al país pagando el Impuesto General a las Ventas de cada uno de nuestros productos”.

### **Definición de Crédito Fiscal del IGV**

Según él (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999), “Es el monto del impuesto, consignado en un comprobante de pago emitido por la compra de un bien o servicio, y que puede descontarse al momento de determinar el impuesto a pagar, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos fijados en las normas del Impuesto general a las Ventas y normas conexas”.

### **Definición de Declaración tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.88°), “Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”.

### **Definición de Débito fiscal del IGV**

Según él (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999), “Es el monto del Impuesto General las Ventas que resulta de aplicar la tasa o alícuota del IGV al valor venta sumado de todos los bienes y servicios, gravados con el citado impuesto, vendidos dentro de un período mensual por un contribuyente determinado”.

### **Definición de Delito tributario**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999), “Es la acción dolosa cuya descripción se encuentra en el Código Penal o normas conexas, que se puede manifestar en las siguientes modalidades: Defraudación fiscal, contrabando, elaboración y comercio clandestino de productos gravados, fabricación y falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, documentos en general, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

### **Definición de Determinación de la obligación tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.59°), “Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo”.

### **Definición de Deuda Exigible**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.115°), “Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza”.

### **Definición de Deuda tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.28°), “Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses”.

### **Definición de Deudor tributario**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.7°), “Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

### **Definición de Domicilio fiscal**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.11°), “Es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca”.

### **Definición de Domicilio procesal**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.11°), “Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos

tributarios, con excepción del procedimiento de fiscalización, y que debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria”.

### **Definición de Evasión tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999), “Es toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias que tiene como objetivo la reducción total o parcial de la carga tributaria en provecho propio o de terceros. Corresponde a la descripción típica de un delito previsto en el Código Penal o de la Ley Penal Tributaria vigentes a la fecha de los hechos”.

### **Definición de Facultad de fiscalización**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.62°), “Es aquella facultad que ejerce la Administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios”.

### **Definición de Impuesto**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Norma II), “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”.

### **Definición de Impuesto General a las Ventas**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF, 1999), “Es el impuesto que grava la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles y la importación de bienes”.

### **Definición de Infracción tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.164°), “Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal”.

### **Definición de Obligación tributaria**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.1°), “Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

### **Definición de Orden de Pago**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.78°), “Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación”.

### **Definición de Prescripción**

Según el (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 1999, pág. Art.43°), “Es la extinción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso”.

### **Facturación Electrónica**

#### **Definición**

(Hirache, L., Mamani, J y Luque L., 2018, pág. 465) "Son comprobantes que cumplen con los requerimientos legales y reglamentarios exigibles para todos documentos referente a las ventas, el cual certifica la veracidad de su origen y la honestidad del contenido para un mejor chequeo de Indicadores”.

#### **Objetivos de la Facturación Electrónica.**

(Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana, 2016, pág. 12) Facilitar el cumplimiento tributario y deberes formales.

- Brindar un nuevo servicio para que la ciudadanía pueda emitir comprobantes firmados electrónicamente con validez legal.
- Mantener información de los comprobantes firmados electrónicamente en las bases del SRI.
- Facilitar y fortalecer el proceso de emisión de comprobantes.

#### **Beneficios de la Facturación Electrónica**

Según (Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana, 2016, pág. 12) La facturación electrónica tiene diversidad de beneficios todas aquellas compañías que lo

emplean, tanto por el adquiriente y el proveedor, mencionaremos algunas de las siguientes ventajas:

- Son del mismo sustento que los documentos físicos.
- Ahorro de tiempo en su emisión.
- Un mayor ahorro en imprenta.
- Ayuda al medio ambiente, gracias al no uso de papel y los químicos de las imprentas.
- Mayor resguardo de los comprobantes.
- Menos riesgo de adulteración.
- Eliminación de espacio físico.
- Consulta en línea de validez de comprobantes.
- Se ahorra tiempo en los procesos y más eficacia en su emisión.
- Sostener una inspección eficaz referente a la recaudación de impuestos.

### **Desventajas de la Facturación Electrónica**

Según (Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana, 2016, pág. 13) La facturación electrónica cuenta con ciertos inconvenientes, las cuales desaniman a la implementación de este sistema, encontramos las siguientes desventajas:

- La administración (SUNAT) no acepta si la factura esta con error en su emisión, para que sean corregidas, lo cual implica que tendrá otra fecha de emisión, perjudicando la cobranza y a los inventarios de las empresas.
- Las facturas electrónicas podrán ser emitidas solo a clientes que tengan correo electrónico.
- Las entidades deudoras o tengan alguna deuda pendiente con el SRI de forma instantánea el permiso de emisión de las facturas es rechazado.
- Los contribuyentes se niegan a adoptar las prácticas de consumo a través de la página o directamente, por la falta de acceso a la misma.

### **Requisitos para Emitir un Documento Electrónico**

Según (Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana, 2016, pág. 14) Para emitir comprobantes electrónicos, se tienen que cumplir los siguientes requisitos, las cuales son:

- Conseguir la firma electrónica: esta firma se obtiene de cualquier empresa que este acreditada por las compañías certificadoras del país.
- Solicitar la autorización para la emisión de comprobantes: se realiza mediante la página web del SRI.

El Servicio de Rentas Internas, realiza un análisis general del contribuyente con el fin de saber si se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y le otorga el número de autorización, fecha de validez y secuencia.

En primera instancia el contribuyente debe solicitar una emisión bajo el aplicativo comprobante electrónico en un ambiente de pruebas, en la cual se podrán efectuar todos los ajustes necesarios en los sistemas computarizados, revisión de emisión de comprobantes, sin embargo, como es un periodo de prueba, este no podrá sustentar costos, gastos ni acceder al crédito fiscal.

Una vez que el contribuyente haya elaborado las fiscalizaciones dentro del ambiente de prueba, se debe hacer el requerimiento de emisión bajo el aplicativo comprobante electrónico en la opción de producción, tomando en cuenta que estos comprobantes electrónicos realizados están cumpliendo estos requisitos tendrán validez para la administración tributaria. Los documentos electrónicos emitidos en el sistema de prueba y producción, tendrán que acogerse a los requerimientos llenado y pre impresión, según lo señalado por el Reglamento de Comprobantes, a fin de avalar que los documentos emitidos en esta plataforma sean aprobados.

“El SRI a la hora de la solicitud para el trámite de comprobantes electrónicos, brinda un número predeterminado de acceso como clave para la emisión bajo la modalidad de Contingencia (500.000 para el ambiente de producción y 1.000 para las claves del modo de pruebas), la cual también servirá y será utilizada únicamente en los casos que el ente administrador tenga programas de mantenimiento.

Es importante mencionar que las claves también podrán ser utilizadas por los emisores en las siguientes situaciones”:

- Lugares en donde el internet tiene baja cobertura.
- No se pueda mantener una conexión en línea durante una transacción
- Inconvenientes con los sistemas informáticos que procesan los comprobantes de pago bajo la modalidad electrónica.

- El usuario tiene el compromiso de remitir los documentos emitidos con la clave establecida en cada momento que cuente con alguno de estas contingencias.

Todas las operaciones que se den por los usuarios pasivos son corroboradas con los documentos rubricados, y estos a su vez tendrán que ser remitidos al ente administrador mediante el portal (web), para su validación en línea, brindando una respuesta en línea.

Una vez que se haya obtenido la autorización para la emisión de los documentos electrónicos, el usuario tiene el compromiso de remitir el documento emitido al receptor, mediante los medios que maneje el emisor, pudiendo ser correos electrónicos, número telefónico, entrega física o en su caso el recepto lo podrá descargar a través de la plataforma de SUNAT con su clave SOL.

- Contar con un sistema informático: hay 2 opciones para implementar un sistema electrónico que puede ser propio o en caso contrario los comprobantes electrónicos de uso gratuito, la misma que se encuentra en disposición en la web de servicio de rentas internas.
- Conexión a internet: servicio contratado directamente por el contribuyente, siendo esencial contar con un proveedor de internet de banda ancha.
- Clave de acceso a servicios en línea: se refiere a las claves para ingresar al portal interno de cada contribuyente.

### **Factura Tradicional vs. Factura electrónica**

Según (Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana, 2016, pág. 22) De acuerdo a los cambios de las leyes de los comprobantes de pago y su reglamento, se favorece a nivel de valores, del mismo modo a nivel organizativo la factura electrónica tiene grandes aspectos positivos sobre la factura física. Entre varios se pueden mencionar la disminución de tiempos de realización y eliminación de tareas en los procesos de las gestiones de la facturación, un nivel más integrado de la información o un número menor de errores causados por los procesos de las personas.

### **Factura Electrónica**

Las claves de acceso: se realizan automáticamente por el usuario en su sistema informático, están comprendidas de 49 dígitos numéricos.

Las claves de contingencia: serán generados por el SRI, comprendidas de 23 dígitos numéricos aleatorios (más el número de Ruc y el tipo de emisión).

El dígito de autorización: que otorgará la administración tributaria, la misma que estará compuesta de 37 dígitos numéricos.

Firma de cliente y vendedor: es reemplazada por la firma electrónica.

### **Pasos para la Emisión de la Firma Electrónica**

Según (Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana, 2016, pág. 23) Para generar la rúbrica electrónica se deben de tener en cuenta los siguientes requisitos, estos requisitos dependerán de cada entidad o empresa donde se certifique, pero normalmente se efectúa los siguientes pasos, los cuales son:

Primero, rellenar el formulario brindado donde se solicita la emisión del certificado, el cual se encuentra en la página web de la empresa certificadora; dependerá si es persona natural o jurídica.

- Esperar su aceptación, ya que no cuenta con un plazo definido.
- Acercarse a las oficinas de las entidades de certificación, con la solicitud.
- Y por último rubricar el contrato de servicio.

En resumen, ambos comprobantes (electrónicos y físicos) son de igual validez tributaria, pero cada uno debe cumplir con los reglamentos correspondientes para cada tipo de emisión, siendo en los comprobantes físicos los requisitos para las impresiones y el llenado que se establecen en el Reglamento de Comprobantes de pagos, y en los electrónicos, además de éstos mismos requisitos, deben cumplir con la ficha técnica publicada para su autorización, así como contar con el certificado de firma digital legalizado y vigente.

### **La Facturación Electrónica en el Perú SUNAT**

El proceso en el sistema electrónico del Perú se inició el año 2008 al aprobarse la difusión de recibos por honorarios electrónicos para las MYPES a través del portal de la SUNAT. A causa de su aplicación en el mes de octubre del año 2012 SUNAT según Resolución de Superintendencia N° 097-2012 permite la difusión electrónica aplicada desde los sistemas de los usuarios, se indica:



“Haciendo uso de la telemática con el objetivo de simplificar la ejecución de los compromisos tributarios, con la finalidad de reducir costos que representa la custodia en soporte de papel de comprobantes de pago, de libros y registros referente a temas tributarios, a través de la Resolución de Superintendencia N°182-2008/SUNAT se autorizó el Sistema de Emisión Electrónica”.

El reglamento hace mención del uso adecuado de la Factura Electrónica para grandes entidades: “Promoviendo la emisión electrónica de comprobantes electrónicos, se ha visto por conveniente ejecutar adicionalmente un sistema de emisión de facturas, boletas, notas de crédito y notas de débito las cuales ayude al contribuyente a elegir la solución telemática que más les convengan y se acople a sus necesidades de cada entidad”.

Según este reglamento se recalca que se realizará en una etapa previa (al que se le denominará “Proyecto Piloto”) las cuales participarán algunos contribuyentes, antes de poder masificarlo a la otra parte de empresas:

“Al inicio de esta fase es importante que este grupo de empresas que ejecute esta nueva opción de emisión electrónica sea mínimo a efecto, de ser exactos, se lleven a cabo ajustes antes de englobar a los otros usuarios, maniobras de aplicación realizadas en otros países con positivismo...”

“La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de acuerdo a su reglamento de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es una entidad especializada, vinculada al Ministerio de Economía y Finanzas, es de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y tiene autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, que por ley correspondían a esta entidad”.

En el Perú la inminente aplicación de la facturación electrónica ya sea en un periodo corto o largo plazo, se podrá alegar que se generará una necesidad para las empresas

emisoras por adoptar una infraestructura y la solución informática que les ayudara ejecutar este requerimiento. Por lo cual las entidades optan por aplicar la solución internamente. Otros contribuyentes optarán por recurrir a compañías que brinden servicio de facturación electrónica. (SUNAT, 2012).

### **Condiciones para la Emisión de la Facturación Electrónica**

Según SUNAT argumenta que las empresas deben considerar las siguientes indicaciones:

- Presentar una solicitud para la incorporación al sistema de emisión electrónica.
- Estar habido y el RUC vigente.
- Presentar declaraciones mensuales.
- Facilitar correo electrónico.
- Con la CLAVE SOL, se anotará el certificado digital.
- Certificar la incorporación al proceso de homologación. SUNAT (2017)

### **Marco Legal de la Facturación Electrónica**

#### **Resolución de Superintendencia 137-2015/SUNAT**

Publicada el 30 de mayo de 2015 “Se modifica la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, que realizo el sistema de emisión electrónica, con la finalidad de brindar un tiempo excepcional a los emisores electrónicos obligados desde el 1 de julio del 2015 para seguir emitiendo comprobantes en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cinta de máquinas registradoras”.

#### **Resolución de Superintendencia 185-2015/SUNAT**

Publicada el 17 de julio de 2015

“Resolución de Superintendencia que cambia la norma de documentos de pago para adjuntar nuevos parámetros, y poder mejorar el Sistema de Emisión de Electrónica, realizar la boleta de venta electrónica consolidada y ayudar el traslado de bienes vendidos usando la factura electrónica emitida en el SEE – Portal”.

#### **Resolución Superintendencia 361-2015**

Publicado el 29 de diciembre de 2015

En esta norma establecen los contribuyentes obligados a llevar los libros electrónicos para los periodos 2017, 2018 y consiguientes. La resolución indica y agrega el nuevo numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Superintendencia 379-2013 que señala:

### **Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT**

Publicado 26 de junio de 2017

“A partir del 2017 Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT 01 de noviembre del año siguiente, a aquel en que se supera el referido monto. Nuevos inscritos al RUC (2018). Afecto Régimen General, Especial o MYPE. Primer día calendario del 3° mes siguiente al de su inscripción”.

### **Sistema de Emisión Electrónica según R.S. 340-2017/SUNAT**

Publicado 27 de diciembre del 2017

Cambian varios aspectos del reglamento sobre los documentos de pago y otros comprobantes de pago y otros documentos electrónicos.

“Según la Resolución N° 300-2014 hace mención que a partir del 01 de julio del 2018 los sujetos que estén en el nuevo rus podrán emitir boletas de venta, nota y

créditos electrónicos, así como las guías de remisión utilizando el SEE SOL, SEE DEL CONTRIBUYENTE, SEE-SFS Y EL SEE-OSE. Esto beneficiaria los sujetos que operen en la zona de Tacna”.

“En la presente resolución indica que se amplía el plazo a partir de quien será obligado utilizar el código QR como representación en los documentos impresos tales como son emitidos por el SEE-CONTRIBUYENTE y el SEE-OSE a partir del 01 de enero del 2019. En caso de las exportaciones solo se pueden modificar un comprobante con una nota de crédito, el cual debe registrarlo para que los puedan vincular”. (SUNAT 2017).

### **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**

Según (SUNAT, 2016) el IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

(Mendoza, 2017) manifiesta que **IGV** es el **Impuesto General a las Ventas**, éste grava las **siguientes actividades** siempre y cuando se realicen en **Perú**: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.

(Macalupu Granda, 2017) manifiesta sobre este punto en el Decreto Legislativo se afirma que en la edad media los impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie (con trabajo o con parte de la producción agraria). Como los servicios que ofrecían los gobiernos consistían en esencia en la defensa militar o en la realización de algunas obras de utilidad pública, como carreteras, el cobro de impuestos en especie bastaba para cumplir estos objetivos. Los gobernantes podían reclutar soldados y trabajadores, y exigir a los nobles que proporcionaran soldados y campesinos en función de su rango y sus bienes. De forma similar, se cobraba una parte de la producción agrícola a los terratenientes, con lo que se podía alimentar a trabajadores y tropas. En los Estados actuales, aunque los impuestos se cobran en términos monetarios, el método es el mismo en la práctica: el gobierno establece una base impositiva (en función de los ingresos o de las propiedades que tienen) y a partir de ahí se calcula el impuesto a pagar.

### **Artículo 18º.- Requisitos Sustanciales**

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

- b. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

### **Multa por declaración de cifras y/o datos falsos**

El numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

A partir del 01/01/2017 Se establece una nueva forma de cálculo de la multa, para las infracciones que se cometan a partir del 31.12.2016.

Se extinguen las multas pendientes de pago a la SUNAT, cometidas desde el 6.2.2004 hasta el 31.12.2016, debido a un error de transcripción en las declaraciones, siempre que se compruebe que la infracción fue originada por un error de transcripción, entendiéndose por este al incorrecto traslado de información de documentos fuentes, tales como libros y registros o comprobantes de pago, a una

declaración; así como los siguientes supuestos que deberán cumplir concurrentemente:

Que, habiéndose establecido un tributo omitido, no se hubiera dejado de declarar un importe de tributo a pagar en el periodo respectivo; o el saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida indebidamente declarada no hubiera sido arrastrado o aplicado en el siguiente periodo o ejercicio, y

Que las resoluciones de multa emitidas no se encuentren firmes. Asimismo, esta disposición no es de aplicación a las multas impuestas por haber obtenido una devolución indebida.

De igual manera, para efectos de la comprobación del “error de transcripción” indicado, el contribuyente deberá presentar por Mesa de Partes los documentos fuente (antes indicados) que sustente dicho error para su respectiva evaluación.

Respecto de las sanciones de multa que se encuentren dentro de los alcances de la disposición precedente, la Administración Tributaria, cuando corresponda:

Dejará sin efecto, a pedido de parte o de oficio, las resoluciones de multa, y de ser el caso, de oficio o a pedido de parte cualquier acción de cobranza que se encuentre pendiente de aplicación.

Declarará la procedencia de oficio de las reclamaciones que se encontraran en trámite.

#### **a) Aplicación del Régimen de Gradualidad**

Para efectos de la determinación de la multa, se puede aplicar rebajas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario. Este establece la siguiente rebaja:



Figura 1 Rebaja de las infracciones tipificadas en el artículo 178 del Código Tributario.  
Fuente: SUNAT 2016

Las rebajas detalladas en el cuadro se aplicarán siempre y cuando el deudor tributario además de la subsanación, cumpla con el pago de la multa rebajada.

Se debe considerar que se entiende por subsanación a la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos que se señalan en el cuadro precedente.

Dónde:

(1) Subsanción Voluntaria: Si se subsana la Infracción con anterioridad a que surta efecto cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar, la gradualidad (rebaja) será del 95%. Las notificaciones y requerimientos surten efectos a partir del día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito según sea el caso de conformidad a lo señalado en el artículo 106° del Código Tributario, (Efectos de las notificaciones). (Sunat, 2015)

### **Ley del impuesto a la renta (DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF, 2004)**

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949.

### **Del ámbito de aplicación (Empresarial, 2015)**

Artículo 1°.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- Las regalías.
- Los resultados de la enajenación de:
  - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
  - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
  - (iii) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

### **Teoría del impuesto a la renta** (Empresarial, 2015)

Según Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León establece las siguientes teorías:

#### **Teoría Renta-Producto**

Para la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1.a de la ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica.

Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

En la medida que para la Política Fiscal la teoría renta-producto está diseñada para gravar con el Impuesto a la Renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales (entre otros casos); entonces somos del parecer que esta clase de sujeto se encuentra comprendido dentro de los alcances del art. 1.a de la LIR. (Ley del Impuesto a la Renta)

El ejemplo puede ser precisamente el caso donde María arrienda un predio de su propiedad, a cambio de una retribución mensual de 100.

Aquí nos encontramos ante un ingreso corriente, que es obtenido por una persona natural; de tal modo que este caso se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.

#### **Teoría Flujo de Riqueza**



En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado.

Por ejemplo, el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que -por regla general- la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa—inicialmente adquirida para recreo personal y familiar—cuando es realizada por una persona natural.

### **Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial**

Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando. En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos.

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio, es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador. En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo, el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.

### **Teoría de la Utilidad**

La utilidad es el nivel de la satisfacción de las necesidades cuando se consumen bienes y servicios. Todas las personas cuando consumen bienes y servicios satisfacen sus necesidades. La teoría del consumidor define el nivel de la satisfacción de las necesidades como la “utilidad”. Esta palabra tiene realmente muchos significados como por ejemplo la utilidad que obtiene una empresa en su gestión propia. En la teoría del consumidor la utilidad es una medida abstracta para medir de manera cualitativa el nivel de la satisfacción de las necesidades. Sin embargo, no es posible tener una medida exacta de la utilidad, así como se mide la distancia, o el calor.

La teoría del consumidor nos brinda muchas alternativas de cómo se comportaría un consumidor representativo y como variaría su utilidad cuando se presentan variaciones en los precios relativos, ingreso real, gustos y preferencias, entre muchas variables que serán desarrolladas en el presente documento. Esta teoría no nos da respuestas exactas del comportamiento de las personas ante variaciones en los precios, pero si es una guía para la comprensión de cómo reaccionaría un grupo de consumidores y sobretodo como se vería afectada su utilidad. En tal sentido, la teoría del consumidor nos dará respuestas tales como: “el consumidor estará mejor o peor”, “aumentará o disminuirá el consumo ante cambios en los precios relativos o el ingreso real”, “el consumidor valora más un bien que el otro”.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera la facturación electrónica incide tributariamente en el IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018?

### 1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿De qué manera los análisis de las facturas electrónicas inciden tributariamente las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018?
- b) ¿De qué manera el análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018?

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la facturación electrónica incide tributariamente en el IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- a) Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.
- b) Determinar de qué manera el análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.

## 1.4. Hipótesis

### 1.4.1. Hipótesis general

La Facturación Electrónica incide tributariamente en el IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.

### 1.4.2. Hipótesis específicas

- a) El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.
- b) El análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2014, pág. 4) “La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema”.

(Landeau, 2007, p. 55) El presente trabajo de investigación tiene un propósito de aplicación, ya que se basa en la realidad de la Empresa Dalse S.A. Tal como se menciona en el siguiente texto *“El tipo de investigación aplicado está encaminado a la resolución de problemas prácticos, [...] corresponde a la asimilación y aplicación de la investigación a problemas definidos en situación y aspectos específicos”*.

#### 2.1.1 Enfoque

El método cuantitativo nos permite describir y explicar características externas generales, se centra en los aspectos susceptibles de cuantificar y supone alcanzar una mayor validez.

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2014, pág. 4) El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis.

Por lo expuesto anteriormente podemos determinar que la presente investigación tiene enfoque cuantitativo.

### **2.1.2 Alcance**

El alcance de la investigación es correlacional ya que ambas variables se relacionan entre sí.

(Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Los estudios correlacionales se distinguen de los descriptivos principalmente en que, mientras estos últimos se centran en medir con precisión las variables individuales, los estudios correlacionales evalúan el grado de relación entre dos variables.

#### **2.1.3 Diseño**

La presente investigación es de alcance correlacional de diseño transversal o transeccional (bajo un enfoque no experimental).

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

## **2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

### **2.2.1 Población**

En la presente investigación la población se ha considerado por los colaboradores de la empresa DALSE S.A, donde se ha considerado a 13 de ellos quienes conforman el área de Ventas, Contabilidad, Administración, Legal y Gerencia.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones, deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y tiempo. (Bunge, 2011) pag.34

### **2.2.2 Muestra**

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o

los propósitos del investigador (Johnson, 2014, Hernández-Sampieri et al., 2013 y Battaglia, 2008b). Aquí el procedimiento no es mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2014).

Para la presente investigación la muestra es de tipo no probabilístico en base a ello se seleccionará a toda la población de Área Contable, las cual consta de 4 colaboradores de la empresa DALSE S.A.

Tabla 1

*Relación de colaboradores*

<b>Estructura empresarial de DALSE S.A.</b>		
Área Contable	4	30%
Área de Ventas	2	16%
Área Administrativa	4	30%
Área Legal	1	8%
Área de Gerencia	2	16%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Muestra de la investigación

### 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2014, pág. 198) “Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico”.

**El Cuestionario:** en fenómenos sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Chasteauneuf, 2009). Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013).

**La Observación:** De acuerdo con el Pequeño Larousse Ilustrado (2005), se refiere a la “capacidad, indicación que se hace sobre alguien o algo; anotación o comentario

que se realiza sobre un texto”. En el Nuevo Espasa Ilustrado (2005) observar significa “examinar atentamente”. Por su parte, Sierra y Bravo (1984), la define como: “la inspección y estudio realizado por el investigador, mediante el empleo de sus propios sentidos, con o sin ayuda de aparatos técnicos, de las cosas o hechos de interés social, tal como son o tienen lugar espontáneamente”. Van Dalen y Meyer (1981) “consideran que la observación juega un papel muy importante en toda investigación porque le proporciona uno de sus elementos fundamentales; los hechos”.

**El Análisis documental:** permitió recolectar archivos, libros, boletines e información virtual que proporcionen información fundamental para codificar e interpretar los datos necesarios para obtener la referencia inicial, que servirá en la aplicación del diseño propuesto. (Hernandez Sampieri, Carlos, & Pilar, Metodología de la Investigación, 2000) **Consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos de estudio (p. 50).**

En esta investigación se va aplicar la recolección de datos a través de la encuesta, Tienen la ventaja de ser controladas y guiadas por el encuestador, además, se suele obtener más información que con otros medios (el teléfono y el correo). Cuestionario, es el documento (encuesta) que se le entregará al entrevistado la cual debe ser contestada con la verdad.

#### 2.4. Procedimiento

- Establecer el enfoque de la investigación
- Exponer el problema general y problemas específicos.
- Proponer el objetivo general y específicos de la presente tesis
- Formular hipótesis general y específica.
- Establecer la población y muestra de la investigación.
- Estudiar las técnicas e instrumentos de recolección de datos para el desarrollo de la investigación.
  
- Examinar la documentación obtenida en la recolección de datos.
- Lograr los resultados para la elaboración de las conclusiones y discusiones.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1. Resultado de la encuesta

#### 1. ¿Existe uso de Facturación Electrónica en Dalse S.A?

Tabla 2

¿Existe uso de Facturación Electrónica en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	4	100%
No	0	0%
No sabe, no opina	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Dalse S.A.

A la pregunta 1, el 100% respondió que SI, existe de Facturación Electrónica, ello debido a que por Resolución de SUNAT, Dalse S.A. se encuentra obligada a optar por esta modalidad de emisión de Comprobantes de Pago a partir de mayo 2018, para lo cual se tuvo que realizar un proceso de adaptación al uso de dichas herramientas informáticas.

#### 2. ¿Se cumple en forma adecuada los procedimientos de Facturación Electrónica en Dalse S.A?

Tabla 3

¿Se cumple en forma adecuada los procedimientos de Facturación Electrónica en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	3	75%
No	0	0%
No sabe, no opina	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Dalse S.A.

A la pregunta 2, un 75% del personal del área contable respondió que SI se aplica correctamente los procedimientos establecidos por las normas para la emisión de



Comprobantes Electrónicos. El 25% que no tiene conocimiento es personal que trabaja en rubros distintos de Facturación y Cuentas por Cobrar.

3. ¿Existe una correcta validación de los Comprobantes Electrónicos en Dalse S.A?

Tabla 4

¿Existe una correcta validación de los Comprobantes Electrónicos en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	2	50%
No	2	50%
No sabe, no opina	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Dalse S.A.

En esta pregunta existe opinión dividida entre el personal del área contable debido a que si bien es cierto se aplica correctamente los procedimientos para la emisión de Comprobantes Electrónicos, los sistemas y otros factores como la conexión a internet o el enlace con SUNAT presentan en algunos casos fallas que no permiten la correcta validación de la facturación.

4. ¿Se verifica la correcta aplicación de conceptos en la emisión de Notas de Crédito Electrónicas en Dalse S.A?

Tabla 5

¿Se verifica la correcta aplicación de conceptos en la emisión de Notas de Crédito Electrónicas en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	2	50%
No	2	50%
No sabe, no opina	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Dalse S.A.

El 50% del personal contable tiene ciertas dudas con respecto a la aplicación de los conceptos correctos en la emisión de Notas de Créditos Electrónicas debido a que en muchas ocasiones la información de Ventas no es definitiva. Por ello, se tiene que hacerle un seguimiento minucioso para evitar incurrir en omisiones o faltas.

5. ¿Se aplica en forma adecuada las Notas de Crédito Electrónicas a las facturas electrónicas en Dalse S.A?

Tabla 6

¿Se aplica en forma adecuada las Notas de Crédito Electrónicas a las facturas electrónicas en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	2	50%
No	1	25%
No sabe, no opina	1	25%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

Según el personal encuestado, el 50% sostiene que, SI se emite de forma adecuada las Notas de Crédito a las facturas, ya que dicha responsabilidad recae directamente en el Contador General. No obstante, por antecedentes que se tiene con la información de Ventas, se emite Facturas que son anuladas en el mismo periodo debido a que no se tiene claro si la operación se concretará hasta el final con el cliente.

6. ¿El personal que labora en el área Contable tiene la capacitación y conocimiento adecuado en referencia a Normas sobre manejo de Facturación Electrónica?

Tabla 7

¿El personal que labora en el área contable tiene la capacitación y conocimiento adecuado en referencia a normas sobre manejo de facturación electrónica?

Respuestas	N° de Trabajadores	Porcentajes
Si	2	50%
No	1	25%
No sabe, no opina	1	25%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

Del personal encuestado sobre todo los directamente involucrados, el 50% afirmaron con certeza que la empresa no cuenta con una política de capacitaciones adecuada para los trabajadores. Sin embargo, sobre el tema del uso de Facturación Electrónica fue entregada por la compañía que se hizo cargo de la implementación de sistema como parte del servicio, mas no por Dalse S.A.

7. ¿Se realiza un corte documentario de los comprobantes electrónicos para efectos de liquidación mensual de impuestos en Dalse S.A?

Tabla 8

¿Se realiza un corte documentario de los comprobantes electrónicos para efectos de liquidación mensual de impuestos en Dalse S.A?

Respuestas	N° de Trabajadores	Porcentajes
Si	3	75%
No	0	0%
No sabe, no opina	1	25%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

De los encuestados el 75% afirma que SI se aplica un corte documentario como parte del procedimiento de liquidación de Impuestos. Ello es verificado por el Contador General para corroborar su corrección.

8. ¿Se determina correctamente el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta en Dalse S.A?

Tabla 9

¿Se determina correctamente el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	4	100%
No	0	0%
No sabe, no opina	0	0%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

Según los resultados obtenidos el 100% de los encuestados asegura que SI se realiza un correcto cálculo de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta en la empresa. Dicha responsabilidad es del Contador General.

9. ¿El área contable maneja un formato adecuado de liquidación mensual del IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?

Tabla 10

¿El área contable maneja un formato adecuado de liquidación mensual del IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	3	75%
No	1	25%
No sabe, no opina	0	0%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

El personal de Contabilidad, afirma en un 75% que el formato y procedimientos para la Liquidación del IGV y Renta mensuales es adecuado para las necesidades de Dalse S.A. Sólo el 25% opina que podría haber algunas mejoras.

10. ¿Existen revisiones periódicas por parte de un Auditor Tributario Externo a Dalse S.A?

Tabla 11

¿Existen revisiones periódicas por parte de un Auditor Tributario Externo a Dalse S.A?

Respuestas	N° de Trabajadores	Porcentajes
Si	0	0%
No	4	100%
No sabe, no opina	0	0%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

El 100% de las personas encuestadas afirma con seguridad no existe un Auditor Tributario Externo que realice revisiones periódicas de Impuestos. Desde el inicio de la empresa y hasta fecha inclusive, no se ha pensado en la necesidad de solicitar los servicios de una Auditoría externa que evalúe los Impuestos y Estados Financieros.

11. ¿Se registra contablemente todas las operaciones derivadas de la facturación electrónica y su incidencia tributaria en el IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?

Tabla 12

¿Se registra contablemente todas las operaciones derivadas de la facturación electrónica y su incidencia tributaria en el IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?

Respuestas	N° de Trabajadores	Porcentajes
Si	2	50%
No	0	0%
No sabe, no opina	2	50%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

Del personal de Contabilidad encuestado el 50% desconoce si todas las operaciones que se generan a través de la facturación electrónica están siendo registradas, debido a posibles inconsistencias en los sistemas. Ello debe ser motivo de una revisión y cruce información para verificar su conformidad y evitar posibles contingencias.

12. ¿Se tiene conocimiento de que todas las operaciones de Ventas fueron cobradas utilizando medios de pago bancarios que eviten contingencias tributarias?

Tabla 13

¿Se tiene conocimiento de que todas las operaciones de Ventas fueron cobradas utilizando medios de pago bancarios que eviten contingencias tributarias?

Respuestas	Nº de Trabajadores	Porcentajes
Si	2	50%
No	0	0%
No sabe, no opina	2	50%
Total	4	100%

*Fuente:* Dalse S.A.

Según la opinión de los encuestados, el 50% desconoce si todas las operaciones con Facturación Electrónica se cancelan utilizando medios de pago bancarios. Lo cual puede indicar que podría haber algunas irregularidades en el manejo de los fondos que ingresan a Dalse S.A.

### 3.2. Análisis de Incidencia de Inconsistencias en los Procesos de Facturación Electrónica

Según el Cuadro de Análisis de Impuestos adjunto de la Empresa DALSE S.A, se aprecia que el hecho materia de la presente investigación, se genera en los meses de julio y agosto del 2018 y el impacto se muestra de ahí en adelante hasta fecha inclusive, por ello nos enfocaremos a partir de esos meses del año 2018.

Según los Reporte de Ventas – jul.2018 se emitieron Facturas y Notas de Crédito Electrónicas de acuerdo al detalle adjunto:

16/4/2019

:: Listado de CPE ::

Imprimir

16/05/2019		Facturas Electrónicas Emitidas del Periodo 01/07/2018 - 31/07/2018			19:12:30
Nro. CPE	Receptor	Importe Total	Fecha de Emisión	Fecha de Rechazo	Comprobante Anulado
E001 - 29	20105685875 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	S/181,477.58	27/07/2018		
E001 - 28	20105685875 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	S/237,719.52	27/07/2018		
E001 - 27	20105685875 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	S/390,076.75	27/07/2018		
E001 - 26	20261677955 - NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	S/32,450,000.00	25/07/2018		

Figura 2 Reporte de Ventas – Jul.2018 se emitieron Facturas y Notas de Crédito Electrónicas

Fuente: Dalse S.A.

Como se puede apreciar con fecha 25/07/2018 se emitió la Factura N° E001-26 por S/. 32,450,000.00, la cual por la notoriedad del importe tuvo un error de digitación en su emisión, así como no se pudo obtener la validación por y para proceder a su Anulación como indican las normas correspondientes, se tenía que generar la respectiva Nota de Crédito.

Como se aprecia en el Reporte adjunto de Notas de Crédito, todas Facturas emitidas en jul.2018 se anularon debido a diversas razones, sin embargo, en dicho detalle no aparece la Nota de Crédito correspondiente a la Fact. E001-26.

16/4/2019

:: Listado de CPE ::

Imprimir

16/05/2019		Notas de Crédito Emitidas del Periodo 01/07/2018 - 31/07/2018			19:14:18
Nro. CPE	Nro. FE Asociada	Receptor	Importe Total	Fecha de Emisión	Comprobante Anulado
E001 - 9	E001 - 6	20105685875 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	S/390,076.75	27/07/2018	
E001 - 8	E001 - 5	20105685875 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	S/237,719.52	27/07/2018	
E001 - 7	E001 - 4	20105685875 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	S/181,477.58	27/07/2018	

Figura 3 Reporte adjunto de Notas de Crédito, todas Facturas emitidas en Jul.2018

Fuente: Dalse S.A.

Según investigación entre el personal de la empresa, se pudo determinar que la Nota de Crédito faltante fue emitida con fecha 03/08/2018 como se puede verificar en el detalle adjunto:

Imprimir

16/05/2019		Notas de Crédito Emitidas del Periodo		01/08/2018 - 31/08/2018		19:16:26
Nro. CPE	Nro. FE Asociada	Receptor	Importe Total	Fecha de Emisión	Comprobante Anulado	
E001 - 10	E001 - 26	20261677955 - NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	S/32,450,000.00	03/08/2018		

*Figura 4* La Nota de Crédito faltante fue emitida con fecha 03/08/2018

*Fuente: Dalse S.A.*

El criterio adoptado por el Área Contable de DALSE S.A. al momento de procesar la Liquidación de Impuestos de Julio 2018, fue considerar la Nota de Crédito N° E001-10 correspondiente a la Fact. N° E001-26 en el mismo mes para que el efecto sea cero (“0”) en la DDJJ, por consiguiente, no hay Base Imponible en Ventas y sólo se va a reflejar el Crédito Fiscal del IGV por las Compras de jul.2018, que se acumula y arrastra con los demás créditos de los periodos anteriores.



<b>SUNAT</b>		<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el	
DECLARACION		Periodo 07-2018		Contribuyente (Pag. 1)	
PAGO		RDC	20492575381		
621		RAZON SOCIAL	DALSE SA		

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	809,274	101	145,669	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	(809,274)	103	(145,669)	
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc.Concedidos y/o Dev.Ventas(Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas(inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	0	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	168,656	108	30,358
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
IMPORTRADAS	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	3,459		
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL				178	30,358	

Figura 5 Cifras declaradas en el PDT 621 de Julio 2018

Fuente: Dalse S.A.

En las Figuras N° 04 se aprecia las cifras declaradas en el PDT 621 de Julio 2018.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 07-2018		
PAGO <b>621</b>	RDC	<b>20492575381</b>	
	RAZON SOCIAL	<b>DALSE SA</b>	

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(30,358)
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(50,443)
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(80,801)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(2,729)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(625)
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	3,354
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	20,180
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0
IMPORTE A PAGAR	189	0

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(10,729)
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	(10,729)
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 6 Determinación de los créditos a favor de Julio 2018

Fuente: Dalse S.A.

En figura N° 05 y de igual manera se aprecia la Determinación de los créditos a favor de Julio 2018.

16/4/2019

:: Listado de CPE ::

[Imprimir](#)

16/05/2019	Facturas Electrónicas Emitidas del Periodo	01/08/2018 - 31/08/2018	19:15:31		
Nro. CPE	Receptor	Importe Total	Fecha de Emisión	Fecha de Rechazo	Comprobante Anulado
E001 - 31	20600378059 - PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019	S/1,685.00	24/08/2018		
E001 - 30	20261677955 - NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	S/32,450.00	01/08/2018		

Figura 7 Reporte de Ventas Agosto 2018 considerado en la DDJJ

Fuente: Dalse S.A.



En la figura N° 06 se muestra el Reporte de Ventas agosto 2018 considerado en la DDJJ respectiva.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 08-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	
	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>		

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	28,927	101	5,207	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Enbarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	<b>Total</b>			<b>131</b>	<b>5,207</b>	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	5,024	108	904
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
IMPORTADAS	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
Importadas		Compras Netas	122			
<b>TOTAL</b>				<b>178</b>	<b>904</b>	

Figura 8 Resultado de la Liquidación de Impuestos correspondiente a Agosto se obtiene la DDJJ

Fuente: Dalse S.A.

Figura N° 07: Como resultado de la Liquidación de Impuestos correspondiente a agosto se obtiene la DDJJ mensual con las cifras mostradas.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 08-2018		
PAGO <b>621</b>	RUC	<b>20492575381</b>	
	RAZON SOCIAL	<b>DALSE SA</b>	

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	4,303	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(80,801)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(76,498)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(3,354)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	3,354	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	20,180	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,261
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(10,729)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	(9,468)
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 9 Determinación de créditos resultantes Agosto 2018

Fuente: Dalse S.A.

Figura N° 08: Determinación de créditos resultantes correspondientes a agosto 2018.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 09-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

	IGV Cta. Propia		Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	12,721	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(76,498)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(63,777)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(3,354)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	3,354	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	20,180	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	3,660
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(9,468)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	(5,808)
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 10 Incidencia en los montos declarados

Fuente: Dalse S.A.

Figura N° 09: En los meses sucesivos no se tiene mayor incidencia en los montos declarados, por lo cual en las figuras siguientes se muestra el arrastre de los créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y saldo a favor de Renta para los meses de Setiembre 2018:

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 10-2018		
PAGO <b>621</b>	RUC	20492575381	
	RAZON SOCIAL	DALSE SA	

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(3,880)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(63,777)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(67,657)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(3,354)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	3,354	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	20,180	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(5,808)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	(5,808)
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 11 Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta Octubre 2018  
Fuente: Dalse S.A.

Figura N<sup>a</sup> 10: Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta correspondientes a octubre 2018.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 11-2018		
	PAGO <b>621</b>	RDC	<b>20492575381</b>
	RAZON SOCIAL	<b>DALSE SA</b>	

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	19,788	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(67,657)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(47,869)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(2,492)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(3,354)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	5,846	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	20,180	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	8,487
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(5,808)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	2,679
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	2,679
IMPORTE A PAGAR	307	2,679

Figura 12 Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta Noviembre 2018  
Fuente: Dalse S.A.

Figura Nª 11: Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta correspondientes a noviembre 2018.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 12-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	
	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>		

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	29,196	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(47,869)	351
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(18,673)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(5,846)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	5,846	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	20,180	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	8,959
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	0
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	8,959
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	8,959
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 13 Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta diciembre 2018  
Fuente: Dalse S.A.

Figura Nª 12: Determinación de créditos por IGV, Percepciones, Retenciones y Renta correspondientes a diciembre 2018.

En el cuadro Resumen, se muestra un Análisis de Impuestos IGV y Pago a Cuenta de Renta correspondiente al año 2018.



### Impuesto a la Renta

Se puede apreciar que, a partir de noviembre, se termina de compensar el Saldo a favor de Renta y empieza a hacer pagos a cuenta.

### IGV

Producto del criterio adoptado por el Área Contable de DALSE S.A, se puede apreciar que a diciembre 2018:

Saldo a favor por IGV: S/ 18,673

Crédito por Percepciones: S/ 5,846

Crédito por Retenciones: S/ 20,181

DALSE S.A.											
RUC 20492575381											
ANÁLISIS DE IMPUESTOS - DALSE S.A. 2018											
VENTAS 2018								Saldo 2017			
Periodo	BI	NO GRAV.	IGV	TOTAL		FACTOR	RENTA				
Enero	474,914	1,027,274	85,485	1,587,673		0.0427	64,143				
Febrero	132,458	-	23,842	156,300		0.0427	5,856				
Marzo	3,400	-	612	4,012		0.0436	-25,834				
Abril	62,955	-	11,332	74,287		0.0436	-23,089				
Mayo	201,684	-	36,303	237,987		0.0436	-14,296				
Junio	81,814	-	14,727	96,541		0.0436	-10,729				
Julio	-	-	-	-		0.0436	-10,729				
Agosto	28,928	-	5,207	34,135		0.0436	-9,458				
Setiembre	83,940	-	15,109	99,049		0.0436	-5,808				
Octubre	-	-	-	-		0.0436	-5,808				
Noviembre	194,660	-	35,039	229,699		0.0436	2,679				
Diciembre	205,487	-	36,988	242,475		0.0436	8,959				
COMPRAS 2018								Saldo 2017			
Periodo	NACIONALES			IMPORTADAS			TOTAL	IGV			
	GRAVADAS	NO GRAV.	IGV	GRAVADAS	NO GRAV.	IGV		SALDO	PERCEPC.	RETENC.	
Enero	66,550	32,823	11,979	192,389	683,835	34,630	1,022,206	-94,571	-606	-3,672	
Febrero	75,722	3,452	13,630	13,658	24,549	2,458	133,469	-86,817	-606	-3,672	
Marzo	82,364	501	14,826	3,051	-	549	101,291	-101,580	-625	-5,885	
Abril	41,761	-	7,517	-	-	-	49,278	-97,765	-625	-5,885	
Mayo	2,595	237	467	-	-	-	3,299	-61,929	-625	-20,181	
Junio	18,006	1,096	3,241	-	-	-	22,343	-50,443	-625	-20,181	
Julio	168,656	3,459	30,358	-	-	-	202,473	-80,801	-3,354	-20,181	
Agosto	5,024	-	904	-	-	-	5,928	-76,498	-3,354	-20,181	
Setiembre	13,265	31	2,388	-	-	-	15,684	-63,777	-3,354	-20,181	
Octubre	21,555	16,780	3,880	-	-	-	42,215	-67,657	-3,354	-20,181	
Noviembre	24,400	2,213	4,392	60,326	55,385	10,859	157,575	-47,869	-5,846	-20,181	
Diciembre	43,287	1,088	7,792	-	-	-	52,167	-18,673	-5,846	-20,181	

Figura 14 Cuadro de Análisis de Impuestos IGV y Renta Ejercicio 2018.

Fuente: Dalse S.A.

### 3.3. Impacto de la Facturación Electrónica en el IGV – Renta por Inconsistencias en la Facturación Electrónica.

En este escenario, nos ceñimos a las normas sobre la materia en lo referente al IGV y Renta, que se aplicaron en vista de las circunstancias. Por ello en el mes de Julio 2018 se tendría que rectificar y considerar las Factura N° E001-26 del 25/07/2018 en Julio y la respectiva Nota de Crédito Electrónica N° E001-10 de fecha 03/08/2018 en su respectivo mes. Producto de dicha corrección se obtendría la DDJJ que se muestra en la figura adjunta:

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 07-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	
	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>		

#### DETERMINACION DE LA DEUDA

##### IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	4,919,642	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(50,443)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	4,869,199	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(2,729)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(625)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	0	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(20,180)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	4,845,665	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

##### RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,199,000
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(10,729)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,188,271
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,188,271
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 15 DDJJ Rectificada – Agosto 2018 reconociendo deudas inexistentes.

Fuente: Dalse S.A.

Como resultado de la corrección anterior, la empresa DALSE S.A. estaría reconociendo una deuda por IGV de S/ 4,845,665 neta después de aplicar los créditos a favor acumulados a la fecha, y un Pago a Cuenta de Renta por S/ 1,188,271 neta del saldo a favor acumulado a Julio 2018.

A partir de agosto 2018, haciendo las correcciones consecuentes, se debería considerar la Nota de Crédito N° E001-10 por S/ 32,450,000.00, la cual, por el importe muy significativo, superará la base de Ventas de las DDJJ de los siguientes meses, debiendo arrastrarse el saldo a favor en Ventas por los siguientes 2 a 3 años aprox:

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 08-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

	IGV Cta. Propia		Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(904)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	0	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(904)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	0	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	0	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	0	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	0
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	0
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 16 Efecto que irá reflejándose a partir de Agosto 2018 y en los siguientes 2 a 3 años aprox. El crédito fiscal por Compras se irá acumulando debido a que no habrá base de Ventas.

Fuente: Dalse S.A.

En la figura N° 15 se muestra un efecto que irá reflejándose a partir de agosto 2018 y en lo sucesivo para los siguientes 2 a 3 años aprox. El crédito fiscal por Compras se irá acumulando debido a que no habrá base de Ventas.

Figura N° 16: En el mes de Setiembre 2018 se aprecia que se tiene un saldo a favor por IGV de S/ 2,388 que se va a acumular con el saldo de Agosto (S/ 904), quedando para el siguiente mes un total de S/ 3,292

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 09-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	
	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>		

**DETERMINACION DE LA DEUDA  
IGV**

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(2,388)
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(904)
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(3,292)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0
IMPORTE A PAGAR	189	0

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	0
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 17 Saldo a favor por IGV de S/ 2,388 que se va a acumular con el saldo de Agosto (S/ 904), quedando para el siguiente mes un total de S/ 3,292

Fuente: Dalse S.A.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 10-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(3,880)
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(3,292)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(7,172)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0
IMPORTE A PAGAR	189	0

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	0
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 18 Efecto similar al mes anterior, se va a reflejar en Octubre 2018, se tendría un saldo por IGV acumulado de S/ 7,172.

Fuente: Dalse S.A.

Figura N° 17: Efecto similar al mes anterior, se va a reflejar en octubre 2018, se tendría un saldo por IGV acumulado de S/ 7,172.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 11-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20492575381</b>	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(15,251)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(7,172)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(22,423)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(2,492)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	2,492	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	0
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 19 A partir de Noviembre 2018 aparte de seguirse acumulando el saldo a favor por IGV mes a mes (S/ 22,423 en este caso),

Fuente: Dalse S.A.

Como se puede observar en la figura N° 18, a partir de noviembre 2018 aparte de seguirse acumulando el saldo a favor por IGV mes a mes (S/ 22,423 en este caso), los créditos por Percepciones y Retenciones que se vayan generando, se irán acumulando de igual forma ya que no hay un débito fiscal al cual aplicar.

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 12-2018		
	PAGO <b>621</b>	RDC <b>20492575381</b>	RAZON SOCIAL <b>DALSE SA</b>

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(7,792)	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(22,423)	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(30,215)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	(2,492)	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	2,492	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	0
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	0
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

Figura 20, Producto de los arrastres de créditos acumulados a Diciembre 2018

Fuente: Dalse S.A.

Se tiene:

Saldo a favor IGV: S/ 30,215

Crédito por Percepciones: S/ 2,492



DALSE S.A.										
RUC 20492575381										
ANÁLISIS DE IMPUESTOS - DALSE S.A. 2018										
VENTAS 2018:					Saldo 2017					
Periodo	BI	NO GRAV.	IGV	TOTAL	FACTOR	RENTA				
Enero	474,914	1,027,274	85,485	1,587,673	0.0427	64,143				
Febrero	132,458	-	23,842	156,300	0.0427	5,656				
Marzo	3,400	-	612	4,012	0.0436	-25,834				
Abril	62,955	-	11,332	74,287	0.0436	-23,089				
Mayo	201,684	-	36,303	237,987	0.0436	-14,296				
Junio	81,814	-	14,727	96,541	0.0436	-10,729				
Julio	27,500,000	-	4,950,000	32,450,000	0.0436	1,188,271				
Agosto	-	-	-	-	-27,471,072	0.0436	-			
Setiembre	-	-	-	-	-27,387,132	0.0436	-			
Octubre	-	-	-	-	-27,387,132	0.0436	-			
Noviembre	-	-	-	-	-27,192,472	0.0436	-			
Diciembre	-	-	-	-	-26,986,985	0.0436	-			
COMPRAS 2018					Saldo 2017		-133,447	-606	-1,634	
Periodo	NACIONALES			IMPORTADAS			TOTAL	SALDO	IGV	
	GRAVADAS	NO GRAV.	IGV	GRAVADAS	NO GRAV.	IGV			PERCEPC.	RETENC.
Enero	66,550	32,823	11,979	192,389	683,835	34,630	1,022,206	-94,571	-606	-3,672
Febrero	75,722	3,452	13,630	13,658	24,549	2,458	133,469	-86,817	-606	-3,672
Marzo	82,364	501	14,826	3,051	-	549	101,291	-101,580	-625	-5,885
Abril	41,761	-	7,517	-	-	-	49,278	-97,765	-625	-5,885
Mayo	2,595	237	457	-	-	-	3,299	-61,929	-625	-20,181
Junio	18,006	1,096	3,241	-	-	-	22,343	-50,443	-625	-20,181
Julio	168,656	3,459	30,358	-	-	-	202,473	4,869,199	-3,354	-20,181
Agosto	5,024	-	904	-	-	-	5,928	-904	-	-
Setiembre	13,265	31	2,388	-	-	-	15,684	-3,292	-	-
Octubre	21,555	16,780	3,880	-	-	-	42,215	-7,172	-	-
Noviembre	24,400	2,213	4,392	60,326	55,385	10,859	157,575	-22,423	-2,492	-
Diciembre	43,287	1,088	7,792	-	-	-	52,167	-30,215	-2,492	-

Figura 21 Efecto de las modificaciones a Diciembre 2018

Fuente: Dalse S.A.

En el cuadro Resumen adjunto de la figura N° 21, se aprecia el efecto de las modificaciones a diciembre 2018.

### Impuesto a la Renta

Producto del reconocimiento de una deuda en el mes de Julio 2018 que NO existió como sería el rectificar y considerar la Fact. E001-26 por S/ 32,450,000.00, se generó en ese mes una elevadísima deuda por Pago a Cuenta de Renta de S/ 1,188,271, la misma que difícilmente DALSE S.A. podrá cancelar, a pesar que en los siguientes meses no se generarían más Pagos a Cuenta de Renta debido a la Nota de Crédito que también tendría que reconocerse en la DDJJ de agosto 2018.



## IGV

Como se mencionó anteriormente por efecto de las correcciones a partir de Julio 2018, la empresa DALSE S.A. estaría asumiendo una deuda impagable por IGV de S/ 4,845,665, comparado con su volumen de operaciones. A partir de agosto se empezarían a acumular los créditos por saldo a favor de IGV, obteniendo a diciembre 2018:

Saldo a favor IGV: S/ 30,215

Crédito por Percepciones: S/ 2,492,

Y como se mencionó líneas arriba, se arrastraría un saldo a favor a partir de agosto 2018 debido a la aplicación de la Nota de Crédito por S/ 32,450,000.00 incluido IGV, quedando pendiente a diciembre 2018 un saldo por aplicar de S/ 26,986,985 que se estima podría seguirse arrastrando por lo próximos 2 a 3 años o más.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión

#### **Contrastación de la Hipótesis General:**

#### **La facturación electrónica y su incidencia tributaria en el IGV e Impuesto a la Renta de Dalse S.A Miraflores 2018.**

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general que establece que La facturación electrónica y su incidencia tributaria en el IGV e Impuesto a la Renta de Dalse S.A Miraflores 2018, pag.37.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene (Rodas Mendoza, 2019) señalan que dicha modalidad de emisión de comprobante de pago fue designada por norma legal, implementada por la Administración Tributaria (SUNAT) donde obliga a los contribuyentes a implementar un Sistema de Emisión Electrónica valiéndose de las herramientas informáticas modernas para llevar un mejor control de su información de Ventas, la misma que tiene un impacto relevante en los Impuestos y por consiguiente en la liquidez de las empresas.

No obstante, (Palma Cristobal, 2019) en su tesis sostiene que, debido al avance de la tecnología, las empresas se ven en la necesidad de usar dichas herramientas para mejorar sus procesos, sin embargo, ello implica para los contribuyentes realizar inversiones que significan un sobre costo en sus flujos de efectivo y proyecciones a corto plazo.

#### **Contrastación de Hipótesis Específica:**

#### **El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.**

Respecto a la primera hipótesis específica, El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018, pag.37.

Según (Rodríguez Baca, 2018), sostiene que las facturas electrónicas para que tengan la validez que indica la norma, deben ser canceladas por medios bancarios, caso contrario generan la contingencia de que el IGV, I. Renta, así como que el gasto pueda no ser reconocidos como válidos para efectos tributarios.

No obstante (Coello Manrique, 2016), indica que la falta de emisión de Comprobantes de Pago genera omisiones en las DDJJ mensuales, lo cual es un claro ejemplo de Evasión Tributaria, situación que causa perjuicio tanto a las empresas por las sanciones a las que se hace acreedora, como al Estado porque trunca su labor en busca del bien social común.

**El análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.**

Respecto a la segunda hipótesis específica, el análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018, pag.37.

Según (Rodríguez Baca, 2018), sostiene que las notas de crédito electrónicas para que tengan la validez que indica la norma, deben ser emitidas dentro de los plazos establecidos y con las formalidades específicas, caso contrario pueden no ser reconocidas como válidas generando tributariamente desconocimiento para efectos del IGV e I. Renta.

De igual forma (Coello Manrique, 2016), indica que la falta de emisión de las notas de crédito en forma oportuna puede generar omisiones en las DDJJ mensuales, lo cual también causa perjuicio tanto a las empresas debido que no rebaja la base de Ventas ocasionando un mayor pago de IGV e I. Renta.

## 4.2 Conclusiones

Se determinó que la facturación electrónica incide de forma muy relevante en la determinación de los impuestos y por consiguiente en la liquidez de la empresa lo cual se puede analizar a través de las ratios de liquidez.

Según los resultados de las encuestas, en la pregunta 7, un 75% del personal contable afirma que es necesario realizar un adecuado corte documentario de los comprobantes electrónicos de Ventas para la liquidación mensual de Impuestos.

Las inconsistencias en la facturación electrónica tienen impacto directo en la determinación del IGV e I. Renta.

Si bien es cierto, en la pregunta 2, el personal encuestado sostiene con un 75% que se aplica adecuadamente los procedimientos para la emisión de facturación electrónica, en los resultados de la pregunta 3, el personal del área contable tiene solo una seguridad del 50% de que las facturas electrónicas son validadas correctamente. Ello tendrá incidencia directa en la determinación de los Impuestos mensuales, ya que, de existir algún comprobante inválido, generaría una rectificatoria en la declaración correspondiente.

Los errores u omisiones en las notas de crédito electrónicas, generan perjuicios a la empresa debido a que, en caso de no ser emitidas oportunamente, determinan una mayor base en el pago del IGV e I. Renta afectando directamente la liquidez de las empresas.

Según los resultados de la pregunta 4, existe sólo un 50% de certeza en la aplicación de los conceptos correctos en la emisión de notas de crédito electrónicas, debido en muchas ocasiones a que la información de Ventas no es definitiva, debiendo hacer un seguimiento minucioso para evitar incurrir en omisiones o faltas.

De igual manera en los resultados de la pregunta 5, el personal contable respondió con una mayoría del 50% que la aplicación de las notas de crédito se realiza en forma adecuada por la persona del Contador General, sin embargo, pese a su experiencia y conocimientos, tiene el debido cuidado porque la información de Ventas muchas

veces no es definitiva, lo que en consecuencia repercutirá en las declaraciones mensuales de IGV y Renta.

## REFERENCIAS

- Aguirre, L. S. (2007). Técnicas de gestión de la liquidez. *Técnicas de gestión de la liquidez*. España.
- Armas Salguero, J. L. (2017). Análisis y diseño de un sistema de generación de comprobantes electrónicos para la empresa Grupo DELTRON SA. *Análisis y diseño de un sistema de generación de comprobantes electrónicos para la empresa Grupo DELTRON SA*. Lima, Perú.
- Bravo Salis, Y. D., & Rosales Yachachin, P. A. (2016). La incidencia de las ventas al crédito en la liquidez de la empresa Data&net del Perú SA 2014 - 2015. *La incidencia de las ventas al crédito en la liquidez de la empresa Data&net del Perú SA 2014 - 2015*. Callao, Perú.
- Coello Manrique, K. M. (2016). La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL, Comas 2015. *La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL, Comas 2015*. Lima, Perú.
- DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF. (1999). *TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IGV E ISC*.
- DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF. (1999). *Texto Unico Ordenado del Código Tributario*. Lima, Perú: MEF.
- DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF. (08 de 12 de 2004). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA*. Lima, Perú. Obtenido de *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA*: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
- Delgado, Mario, Morocho Vimos y Bianka Viviana. (2016). La facturación electrónica en contribuyentes especiales del Mercado Mayorista de la ciudad de Quito durante el primer trimestre del año 2015, incide en la reducción de la evasión tributaria. *La facturación electrónica en contribuyentes especiales del Mercado Mayorista de la ciudad de Quito durante el primer trimestre del año 2015, incide en la reducción de la evasión tributaria*. Quito, Ecuador.
- Empresarial, A. (2015). *Actualidad Empresarial*. Obtenido de [www.actualidadempresarial.com.pe](http://www.actualidadempresarial.com.pe)
- Hernandez Sampieri, R., Carlos, F. C., & Pilar, B. L. (2000). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGran-Hill Interamericana.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Cuarta ed.). MEXICO DF: McGRRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38758233/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri->

2006\_ocr.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1541257718&Signature=hLhx620xTTvsbowx9zeU0pw8cIg%3D&response-content-disp

- Hernandez, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hinostroza Gonzáles, R. E. (2016). Incidencias del factoring en la liquidez de la Empresa Químicos Goicochea S.A.C. *Incidencias del factoring en la liquidez de la Empresa Químicos Goicochea S.A.C.* Lima, Perú.
- Hirache, L., Mamani, J y Luque L. (2018). El Impacto de la Facturación Electrónica y la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, Lima 2018. *El Impacto de la Facturación Electrónica y la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, Lima 2018.* Lima, Perú.
- Landeau, R. (2007). *Elaboración de Trabajos de Investigación*. Venezuela: Editorial Alfa.
- Macalupu Granda, M. (2017). El Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana 2016. *El Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana 2016.* Lima, Perú. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3073/3/macalupu\\_gm.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3073/3/macalupu_gm.pdf)
- Mendoza, L. (11 de 02 de 2017). *Rankia.PERU*. Obtenido de Rankia.PERU: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>
- Meneses, F. E. (2010). La factura electrónica en las empresas aragonesas. Perfil financiero, tecnológico y efectos de la implantación. *La factura electrónica en las empresas aragonesas. Perfil financiero, tecnológico y efectos de la implantación.* Zaragoza, España.
- Palma Cristobal, T. (2019). Análisis del sistema de facturación electrónica y su implementación en las micro y pequeñas empresas en el distrito de Yanacancha. *Análisis del sistema de facturación electrónica y su implementación en las micro y pequeñas empresas en el distrito de Yanacancha.* Cerro de Pasco, Perú.
- Portocarrero Portocarrero, J. (2015). Planeamiento tributario y su incidencia en la liquidez en las empresas de fabricación de embalajes de madera del distrito de Puente Piedra año 2014. *Planeamiento tributario y su incidencia en la liquidez en las empresas de fabricación de embalajes de madera del distrito de Puente Piedra año 2014.* Lima, Perú.
- Rodas Mendoza, E. P. (2019). Influencia de la implementación de un sistema de emisión electrónica en la gestión del proceso de facturación en la empresa Hosas Auditing & Consulting S.R.L. *Influencia de la implementación de un sistema de emisión electrónica en la gestión del proceso de facturación en la empresa Hosas Auditing & Consulting S.R.L.* Huancayo, Perú.
- Rodríguez Baca, G. S. (2018). Incidencia Tributaria de los Comprobantes de Pago en el IGV 2016 y 2017 de la Empresa “La Tienda del Regalo” E.I.R.L. *Incidencia Tributaria*

*de los Comprobantes de Pago en el IGV 2016 y 2017 de la Empresa “La Tienda del Regalo” E.I.R.L. Lima, Perú.*

Sunat. (16 de 08 de 2015). Obtenido de Sunat:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/tuo.html>

SUNAT. (16 de 07 de 2016). *sunat.gob.pe*. Obtenido de *sunat.gob.pe*:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y->

Ticona Ticona, J. (2015). Declaración del Impuesto General a las Ventas y Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta aplicando el PDT 621 en las Pequeñas Empresas 2015. *Declaración del Impuesto General a las Ventas y Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta aplicando el PDT 621 en las Pequeñas Empresas 2015*. Puno, Perú.



## **ANEXOS**

Anexo N° 01

<b>VARIABLE: LA FACTURACION ELECTRONICA Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA DE DALSE S.A, MIRAFLORES 2018</b>	
<b>1. ¿Existe uso de Facturación Electrónica en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>2. ¿Se cumple en forma adecuada los procedimientos de Facturación Electrónica en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>3. ¿Existe una correcta validación de los Comprobantes Electrónicos en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>4. ¿Se verifica la correcta aplicación de conceptos en la emisión de Notas de Crédito Electrónicas en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>5. ¿Se aplica en forma adecuada las Notas de Crédito Electrónicas a las facturas electrónicas en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )

c. No sabe - No opina	( )
<b>6. ¿El personal que labora en el área Contable tiene la capacitación y conocimiento adecuado en referencia a Normas sobre manejo de Facturación Electrónica?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>7. ¿Se realiza un corte documentario de los comprobantes electrónicos para efectos de liquidación mensual de impuestos en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>8. ¿Se determina correctamente el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>9. ¿El área contable maneja un formato adecuado de liquidación mensual del IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>10. ¿Existen revisiones periódicas por parte de un Auditor Tributario Externo a Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )

c. No sabe - No opina	( )
<b>11. ¿Se registra contablemente todas las operaciones derivadas de la facturación electrónica y su incidencia tributaria en el IGV e Impuesto a la Renta en Dalse S.A?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )
<b>12. ¿Se tiene conocimiento de que todas las operaciones de Ventas fueron cobradas utilizando medios de pago bancarios que eviten contingencias tributarias?</b>	
a. Si	( )
b. No	( )
c. No sabe - No opina	( )

Anexo N° 02  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>
<b>General</b>	<b>General</b>	<b>General</b>	<b>Independiente</b>	
¿De qué manera la facturación electrónica incide tributariamente en el IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018?	Determinar de qué manera la facturación electrónica incide tributariamente en el IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.	La Facturación Electrónica incide tributariamente en el IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018	Facturación Electrónica	Normas sobre Facturación Electrónica TUO de la Ley del IGV TUO de la Ley del I. Renta
<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Dependiente</b>	<b>DIMENSIONES</b>
a) ¿De qué manera los análisis de las facturas electrónicas inciden tributariamente las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018?	a) Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.	a) El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.	Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta	DDJJ Mensuales de IGV-Renta
b) ¿De qué manera los análisis de las notas de crédito electrónicas inciden tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018?	b) Determinar de qué manera el análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.	b) El análisis de las notas de crédito electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de DALSE S.A, Miraflores 2018.		Ratios de Liquidez Análisis de EE.FF.

Anexo N° 03

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

TITULO	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
LA FACTURACION ELECTRONICA Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN EL IGV E IMPUESTO A LA RENTA DE DALSE S.A, MIRAFLORES 2018	Variable 1. LA FACTURACION ELECTRONICA	Es el tipo de comprobante de pago denominado FACTURA, emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente. Mediante el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, se emiten también las Notas de Débito y Crédito vinculadas a la Factura Electrónica. (SUNAT)	Normas sobre Facturación Electrónica	Padrón de Emisores Electrónicos Certificado Digital Reglas de Validación Manual de Homologación de Proveedores SE
			TUO de la Ley del IGV.	Nacimiento de la Obligación Tributaria IGV Requisitos Sustanciales Cálculo del IGV Crédito Fiscal
			TUO de la Ley del I. Renta	Ambito de aplicación del I. Renta Regimen del Impuesto Cálculo del I. Renta Mensual Cálculo del I. Renta Anual
	Variable 2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA	El IGV es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. (D.S.N° 055-99-EF)  El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (D.S.N° 179-2004-EF)	DDJJ Mensuales del IGV- Renta	PDT 621/ Declara Fácil
			Ratios de Liquidez	Ratio de Liquidez Corriente Razón de Capital de Trabajo Operativo Prueba Acida
			Análisis de EE.FF.	Ratios de Solvencia Ratios de Rentabilidad Ratios de Rotación de Inventarios Ratios de Rotación de Ctas. por Cobrar / Pagar

Anexo N° 04

**DALSE S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
(Valores en Soles)

	2016	2017	2018
<b>ACTIVO</b>			
Caja y Bancos	4,115,713	8,162,988	379,645
Clientes (cartera)	3,018,546	370,313	242,475
Existencias	0	0	91,000
Gastos pagados por Anticipado	2,403,622	1,169,402	475,217
Otros Activos Corrientes	197,502	794,347	2,598,461
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>9,735,383</b>	<b>10,497,050</b>	<b>3,786,798</b>
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	1,012,415	1,067,824	822,434
Otros Activos no Corrientes	2,561,018	2,172,274	1,929,831
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3,573,433</b>	<b>3,240,098</b>	<b>2,752,265</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>13,308,816</b>	<b>13,737,148</b>	<b>6,539,063</b>
<b>PASIVOS</b>			
Obligaciones Financieras Corto Plazo	0	150,637	122,370
Proveedores	839,919	2,745,638	186,151
Cuentas Pagar Diversas	7,652,898	4,614,519	0
Tributos por Pagar	409,060	49,976	4,142
Remuneraciones y Particip. por Pagar	0	0	1,138
Parte Cte. de Deudas a Largo Plazo	0	0	3,864
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>8,901,877</b>	<b>7,560,770</b>	<b>317,665</b>
Provisiones por Pagar	3,825	2,231	0
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>3,825</b>	<b>2,231</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8,905,702</b>	<b>7,563,001</b>	<b>317,665</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social	2,190,000	2,190,000	2,190,000
Reservas	99	99	99
Resultados del Ejercicio	1,424,910	1,771,033	63,755
Resultado de Ejercicios Anteriores	788,105	2,213,015	3,967,544
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>4,403,114</b>	<b>6,174,147</b>	<b>6,221,398</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>13,308,816</b>	<b>13,737,148</b>	<b>6,539,063</b>

Fuente: Dalse S.A.

Anexo N° 05

<b>DALSE S.A.</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
(Valores en Soles)			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Ventas (Ingresos operativos)</b>	13,689,966	16,993,678	2,468,586
Costo de Ventas	-9,064,548	-12,461,622	-1,329,251
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>4,625,418</b>	<b>4,532,056</b>	<b>1,139,335</b>
Gastos de Administración	-1,155,358	-722,576	-550,961
Gastos de Ventas	-1,142,585	-707,910	-322,876
<b>UTILIDAD OPERATIVA (U.A.I.)</b>	<b>2,327,475</b>	<b>3,101,570</b>	<b>265,498</b>
Ingresos Financieros	0	0	327,513
Otros Ingresos no Operativos	0	4,572	170
Gastos Financieros	-348,433	-594,038	-502,749
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (U.A.I)</b>	<b>1,979,042</b>	<b>2,512,104</b>	<b>90,432</b>
Impuesto a la Renta	-554,132	-741,071	-26,677
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>1,424,910</b>	<b>1,771,033</b>	<b>63,755</b>

Fuente: Dalse S.A.



Anexo N° 06

<b>DALSE S.A. INDICADORES DE LIQUIDEZ</b>					
<b>Indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Interpretación</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>KT - Capital de trabajo</b>	<b>Activo corriente</b>	Recursos de corto plazo para cubrir deudas de corto plazo y la operación.	9,735,383	10,497,050	3,786,798
<b>KTN - Capital de trabajo neto</b>	<b>Activo corriente - Pasivo corriente</b>	Determina cuanto pesa el capital de trabajo neto sobre el total de activo corriente	833,506	2,936,280	3,469,133
<b>KTO - Capital de trabajo operativo</b>	<b>Deudores + Inventarios</b>	Recursos operativos de corto plazo comprometidos en la operación por cartera pendiente y saldo inventarios	3,018,546	370,313	333,475
<b>KTNO Capital de trabajo neto operativo</b>	<b>KTO - Proveedores</b>	Valor de los recursos operativos de corto plazo que no son financiados por los proveedores (recursos propios).	2,178,627	-2,375,325	147,324
<b>Productividad KTO</b>	<b>KTO / Ventas</b>	Determina los recursos comprometidos en capital de trabajo operativo para la generación de ventas	22.05%	2.18%	13.51%
<b>Razon corriente - Razón circulante - Razón de solvencia - Razón de disponibilidad</b>	<b>Activo corriente / Pasivo corriente</b>	Capacidad de la empresa para atender las deudas a corto plazo con sus recursos corrientes. Por cada peso de deuda cuanto tiene la empresa de respaldo.	1.09	1.39	11.92
<b>Prueba ácida o coeficiente liquidez</b>	<b>(Activo corriente - inventarios) / Pasivo corriente</b>	Capacidad para atender deudas de corto plazo sin tener que recurrir a la venta de inventarios.	1.09	1.39	11.63

Fuente: Dalse S.A.